

2023-037

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 238

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **BEATRIZ EUGENIA LOAIZA ECHEVERRI**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **OSCAR JAIME LOAIZA CARMONA**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes de Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, por lo que se admitirá

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **BEATRIZ EUGENIA LOAIZA ECHEVERRI**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **OSCAR JAIME LOAIZA CARMONA**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código general del proceso y 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al Defensor de Familia para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de una valoración de apoyo, a través de una profesional asignada por el Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia. El citado informe se realizará de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: RECONOCER personería al **Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, en calidad de apoderado judicial, para obrar en nombre y representación de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder conferido

SEXTO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** para que represente al demandado **LOAIZA CARMONA**, a la **DRA. VALENTINA MARTÍNEZ**, tomada de la lista de abogados que reposa en el juzgado, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionada la profesional, se le notificará en legal forma el auto admisorio la demanda, concediéndole el término de diez días para contestar la demanda. El profesional se localiza en la Carrera 23 No. 20-29, oficina 308. Correo electrónico: valentinam179@gmail.com

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6051d429c4a7a13e31b030b52a88627bc49b7c1a5ab4f238567ec19f827ec5**

Documento generado en 15/02/2023 02:07:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**